ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS CD-76-2026	Formato 1: contratación directa

Nombre de la Entidad:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO**
Fecha y hora:	30 de enero de 2026
Número y objeto del contrato:	CD-76-2026: Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en actividades en el Plan Territorial de Salud Publica en la ESE Hospital, Promoción y Prevención de la Salud, según Convenio Interadministrativo CI-007-2025, con el Municipio de Peque.
Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar, según el Estatuto de Contratación es realizado por el área donde surge la necesidad. Nombre del jefe de área: **MARTA IRENE AGUDELO OQUENDO** Cargo: **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Que el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 5° estableció dentro de la estructura básica organizacional de las Empresas Sociales del Estado, el área de ATENCIÓN AL USUARIO entendida como el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

Que el artículo 49 de la constitución política establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del estado. Se garantizará a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 establece el PLAN DECENAL PARA LA SALUD PUBLICA, emanada por el Ministerio de la Protección social, con la participación social y en el marco de la estrategia atención primaria en salud.

Que el convenio interadministrativo para ejecutar las intervenciones colectivas o individuales (PIC) de alta externalidad, en salud definidas en los lineamientos técnicos de la resolución 518 de 2015, la resolución 3280 de 2018 y la resolución 295 de 2023 en el marco del derecho a la salud, la resolución 100 de 2024 y lo definido en el plan decenal de salud pública – Plan Decenal de Salud Pública, para la vigencia 2026.

La Necesidad: De acuerdo a convenio firmado con el Municipio de Peque Nro. CI-007-2025, de 07 de noviembre de 2025, para atender las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la Resolución 518 de 2015 y Resolución 3280 de 2018 en el marco del derecho a la salud y lo definido en el plan decenal de salud pública; estableciendo estrategias de intervención colectiva e individual.

La conveniencia: Se hace conveniente ejecutar las actividades con personal de salud de acuerdo al Convenio CI-007-2025 y llegar a las comunidades del Municipio con capacitaciones, charlas, eventos en pro de mejorar la salud de la población.

La oportunidad: Es oportuna la contratación porque dentro del presupuesto existen recursos para la ejecución de estas actividades. Llegar a las comunidades más vulnerables del municipio e instruirlos acerca del cuidado de su salud, como un pilar fundamental en su vida cotidiana.

Que el contrato anterior ya se ejecutó en su totalidad y con el fin de seguir llegando a las comunidades con actividades de promoción y prevención.

Por la anterior expuesto la ESE Hospital tiene la necesidad de contratar una persona natural o juridica idonea para dar cumplimiento a su objeto social, con el compromiso de dar cumplimiento a las actividades como psicóloga, en el Plan Territorial de Salud Publica, y de realizar trabajo en equipo para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el lineamiento para la vigencia. Dando cumplimiento a la normatividad y de acuerdo al convenio suscrito CI-007-2025 salud pública.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como Auxiliar de Enfermería en el Plan territorial de Salud Pública en la E.S.E. Hospital San Francisco. Vigencia de 16 de febrero hasta 15 de julio de 2026.

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: 1) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. 2)Ejecutar las actividades definidas en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, dando cumplimiento a los objetivos, componentes, estrategias, metas, enfoques y población objeto establecidos por la normatividad vigente y por la autoridad sanitaria competente, garantizando la correcta implementación técnica, operativa y territorial de dichas intervenciones. Ejecutar las actividades definidas en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, dando cumplimiento a los objetivos, componentes, estrategias, metas, enfoques y población objeto establecidos por la normatividad vigente y por la autoridad sanitaria competente, garantizando la correcta implementación técnica, operativa y territorial de dichas intervenciones.3) Elaborar y presentar un Plan de Acción para la vigencia 2026, orientado al cumplimiento integral del Lineamiento Operativo del PIC 2026, en el cual se definan actividades, cronograma, responsables, metas e indicadores de seguimiento, que permita la adecuada planeación, ejecución, monitoreo y control de las actividades contractuales 4)Desarrollar las actividades contractuales previa revisión y aprobación del Supervisor del Convenio, dejando constancia de dicha aprobación y atendiendo las observaciones, ajustes o lineamientos que este emita, sin que ello genere modificación del objeto contractual ni reconocimiento de valores adicionales. 4) Las demás actividades sujetas al documento expedido nombrado "ANEXO TÉCNICO NÚMERO 1 denominado LINEAMIENTO OPERATIVO DEL PIC MUNICIPIO DE PEQUE 2025" de fecha 07 noviembre 2025 en el convenio CI-007-2025 del municipio de Peque.

Justificación:

La modalidad de contratación es directa, de acuerdo al Estatuto de Contratación. Y se requiere idoneidad.

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de los contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán

adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución Nro. 1440 de 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que el día 15 mes 10 año 2024 se expidió el acuerdo número 06 que aprobó el estatuto de contratación de la E.S.E de conformidad, refiriéndose a las Empresas Sociales del Estado preceptúa que "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública".

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se puede determinar con precisión el objeto del contrato; para efectos presupuestales se calcula una suma de **DIECINUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ML ($19'200.000**) incluyendo impuestos y gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

Existe disponibilidad presupuestal número 123 de 30 de enero de 2026, rubro 2450209902 Descripción: servicios prestados por terceros-salud pública

6 Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: IDONEIDAD

7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**			X			
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**			X			
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**			X			
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**		X				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**		X				

Tenemos que el riesgo se considera entre insignificante y menor porque el objeto del contrato no presenta mayores riesgos en su ejecución, presentando la facturación al Municipio en los tiempos estipulados y el cumplimiento de las actividades no existirá contratiempo para la cancelación del objeto del contrato.

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con lo preceptuado en el acuerdo número 06 del día 15 mes 03 año 2024 en su capítulo V, Garantías, Articulo Décimo Octavo: será obligatorio la póliza de cumplimiento para los contrato que excedan de 150 SMLMV, para los contratos de inferior valor al mencionado será facultativo por parte del Gerente solicitar la póliza.:

para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia o no de garantías y de exigirse su clase, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Si ___o No_x_	Acotación: de exigirse de deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías	0	

9. Documentos del contrato

Documentos del Contrato: Harán parte del contrato como mínimo los siguientes documentos: 1. La invitación al contratista, 2. La propuesta del contratista, 3. La evaluación de la propuesta, 4. El contrato, 5. La disponibilidad presupuestal, 6. El acto administrativo de aprobación de garantía (si aplica), 7. El acta de inicio, 8. Los informes de ejecución o de actividades del contratista, 9. Las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato (si a ello hay lugar según la clase de contratación). Sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: 11. Constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social. 12. Constancia de pago mes a mes del sistema de seguridad social, 13. Certificado de antecedentes judiciales de la Contraloría General de la República, 14. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, 15. Copia de la cédula de ciudadanía,16. Representación legal en caso de ser persona jurídica, 17. Documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como: actas de grado, tarjeta profesional entre otros, 18. Copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. 19. Antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia, 20. Medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, 21. Registro Único Tributario, 22. Registro de Deudores Alimentarios Morosos del contrato

En constancia de lo anterior se firma el día 30 mes 01 año 2026 por quien elaboró el estudio.

Nombre : MARIA IRENE AGUDELO OQUENDO

Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como

plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica